

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución con Garantía Real, promovida por ELKIN DARIO GIRALDO GONZÁLEZ frente a ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicado al 2023-00234-00; teniendo en cuenta que ha vencido el término de publicación del edicto dirigido a la deudora, sin lograr su comparecencia. El registro se realizó en el programa TYBA, el día 3 de octubre de esta anualidad y en la cartelera del despacho. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 26 de octubre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio Civil N°. 0694/2023 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Examina esta judicial el emplazamiento realizado en el trámite de la Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, iniciada por ELKIN DARIO GIRALDO GONZÁLEZ frente a la ciudadana ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicado al 2023-00234-00, así:

HECHOS:

En decisión fechada 26 de septiembre de 2023, se libró mandamiento ejecutivo de pago, entre otros, ordenó citar y emplazar a la deudora, ante solicitud de la actora.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, se publicó el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, plataforma TYBA o SIGLO XXI, de igual manera en la cartelera de esta oficina, sin obtener la comparecencia.

SE CONSIDERA:

El artículo 108 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 108. Emplazamiento.

Quando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se

publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

--...--

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”.

Ante las pretensiones contenidas en el libelo y solicitud de la parte ejecutante, se adoptó la decisión de emplazar a la deudora en términos de la norma citada.

Se recurrió a la publicación del listado emplazatorio, por lo que se procedió por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el programa TYBA o SIGLO XXI y en la cartelera de la oficina.

En este evento se provino la inclusión del listado, de lo que se dejó evidencia en el plenario, obrando constancia secretarial que informa sobre el vencimiento del término dispuesto en el artículo 108 citado, sin lograr la presencia de quien ha sido llamada al juicio.

Se cumplen así los requisitos exigidos por la normatividad vigente; agotado el trámite para obtener la asistencia de quienes deben acudir al proceso, en garantía de sus derechos y la robustez del Debido Proceso, además de su derecho a la Defensa; se procede a la designación de un Curador Ad litem que las represente.

Como esta célula judicial no posee lista de auxiliares de la justicia para el cargo, se procede a elegir a persona debidamente calificada, para el caso al Dr. JOSÉ ALEXANDER MARÍN MORALES, a quien se comunicará la decisión en los términos del artículo 48 del código general del proceso; de acuerdo con el numeral 7, el nombramiento es de forzosa aceptación.

El nombrado se localiza por medio del celular 321-686-5123, correo electrónico: marinyarin.abogados@gmail.com.

Una vez aceptada la designación, por secretaría se procederá a compartir el link de lo actuado, para que se pronuncie dentro del término legal como lo dispone el auto que ordenó el trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar válido el emplazamiento surtido dentro de la

Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía, iniciada por ELKIN DARIO GIRALDO GONZÁLEZ frente a la ciudadana ANDREA BIBIANA PALACIO RÍOS, radicado al 2023-00234-00, por lo expresado.

SEGUNDO: Ante la carencia de lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Curadores Ad-litem, como no existe otro Despacho judicial en la localidad; se procede al nombramiento de persona debidamente calificada para el oficio, recayendo el señalamiento en el Dr. **JOSÉ ALEXANDER MARÍN MORALES**, a quien se comunicará su designación, conforme a lo mandado en el artículo 48 del código general del proceso, como representante de la parte demandada:

ANDREA BIBIANA PALACIO RIOS.

TERCERO: Aceptada la designación, se debe compartir el vínculo del discurrir procesal a fin de cumplir con la notificación legal.

Ello se hará por medio del Correo electrónico:

“marinyarin.abogados@gmail.com”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0169 del 3/11/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--